

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente. Sírvasse proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2017-00142-00
DEMANDANTE	: Carlos Miguel Horta Perdomo y Otros.
DEMANDADO	: Nación – Rama Judicial – Fiscalía General De Nación.
MEDIO DE CONTROL	: Reparación Directa.
PROVIDENCIA	: Admisión de la Demanda.

Establecido que el apoderado de la parte demandante, en tiempo, subsanó la demanda, tal como se aprecia a folios 122 y 123 del expediente, el despacho encuentra que se reúnen los requisitos formales señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A.C.A.,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente medio de Control de Reparación Directa interpuesto por Isis Lorena Murcia Firigua, Geraldine Horta Dussan, Gloria Perdomo, Miguel Ángel Horta Charry, José Alfredo Horta Perdomo, Luis Eduardo Horta Perdomo, Wilson Horta Perdomo, Juan Sebastián Horta Otavo, Ángel Amin Horta Otavo, Evelia Horta Otavo y Carlos Miguel Horta Perdomo, actuando en nombre propio y en representación de los menores Laura Camila Horta Dussan, Johan Sebastián Horta Dussan, Jean Sebastián Horta Dussan, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Nación – Fiscalía General De Nación.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Nación – Rama Judicial – Fiscalía General De Nación de la presente demanda a través de su Director o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

TERCERO: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

CUARTO: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

QUINTO: fíjese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

QUINTO: Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

SEXTO: Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI y archivo del proceso.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 004, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, diecisiete (17) de enero de 2018, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría